

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

3817 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Resolución de 23 de julio de 2018, por la que se reconoce el grado 1 de carrera profesional al personal diplomado sanitario en la categoría de enfermero.*

El Decreto 129/2006, de 27 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 5 de octubre de 2006), tras la modificación del Decreto 231/2018, de 28 de noviembre (BOC nº 239, de 28 de noviembre de 2008), establece en el artº. 11.a) y b) un procedimiento ordinario de encuadramiento en la carrera profesional, estableciendo una serie de requisitos para el acceso a la carrera profesional y el encuadramiento en cada uno de los grados, para lo que se debía computar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo, previsto en el artículo 6.2 desde la correspondiente fecha de acceso al grado inferior.

Por Resolución nº 1353/2018, de 10 de abril de 2018, de la Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, se crea el Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el encuadramiento por el procedimiento ordinario del personal diplomado sanitario, y se designa a las personas que lo componen.

Con fecha 28 de mayo 2018 se constituyó dicho Comité de Evaluación.

Con fecha 25 de junio 2018 se remite por el Departamento de Personal de la Gerencia la solicitud de D. Gonzalo Duarte Climents al Comité de Evaluación con el objeto de que sea baremado, quien en misma fecha 25 de junio de 2018 reunido al efecto, comprueba que falta documentación, e insta al Departamento de Personal recabando dicha documentación.

En fecha 13 de julio 2018 se remite la documentación por el Departamento de Personal y se convoca al Comité el día 18 de julio 2018 para proceder a la valoración de la solicitud de encuadramiento, tras lo cual se acordó proponer encuadrar en el grado 1º de carrera profesional de la categoría Diplomado Sanitario en enfermería y se eleva dicha propuesta a la Gerente de Atención Primaria para que dicte Resolución conforme el procedimiento establecido en el Decreto 129/2006.

La presente resolución es dictada por la Gerencia de Atención Primaria en virtud de la delegación efectuada por el Director del Servicio Canario de la Salud en el resuelto primero de la Resolución de 1 de septiembre de 2010 (BOC nº 182, de 15.9.10), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, que aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Encuadrar en el grado 1 de carrera profesional, mediante procedimiento ordinario, a D. Gonzalo Duarte Climents, categoría Diplomado Sanitario en enfermería.

Segundo.- La presente resolución desplegará efectos económicos, con efecto retroactivo, a partir del 1 de enero del 2011, al de la fecha de la solicitud de encuadramiento presentada por el interesado durante el año 2010.

Tercero.- Acordar la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de esta Gerencia y en el Boletín Oficial de Canarias, notificándola personalmente al interesado junto a las certificaciones donde conste la valoración individual de su expediente conforme las actas del Comité, detallando los excedentes que podrán ser usados para futuros encuadramientos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente corresponda en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo expresamente sea resuelto o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2018.- La Gerente (p.d. Resolución de 1.9.10; BOC nº 182, de 15.9.10), María Isabel Fuentes Galindo.